

Denominación anterior	Denominación actual
San Cugat Sasgarrigas	Sant Cugat de Sasgarrigues.
San Vicente Torelló	Sant Vicenç de Torelló.
Santa Eugenia de Berga	Santa Eugènia de Berga.
Santa Eulalia Ronsana	Santa Eulàlia de Ronçana.
Santa María Mirail y agrupadas	Santa María de Miralles-Bellprat.
Vacarissas y agrupadas	Vacarisses-Rellinars.
Vallbona	Vallbona d'Anoia.
Vilovi	Vilobí del Penedès.
<i>Provincia de Gerona</i>	
Alfar	El Far d'Empordà.
Cabanas	Cabanes.
Castellfollit Roca	Castellfollit de la Roca.
Corsa y agrupadas	Corçà-Madremanya.
Espionella	Espionellà.
Flassa	Fiaça.
Forallach	Forallac.
Lladó	Lledó.
Palau Sabardera	Palau-Saverdera.
San Feliu de Pallerols	Sant Feliu de Pallerols.
San Pedro Pescador y agrupadas	Sant Pere Pescador-Vilamacolum.
Ventallo y agrupadas	Ventalló-Torroella de Fluvià.
<i>Provincia de Lérida</i>	
Alamus	Deis Alamús.
Albages	L'Albages.
Aibi	L'Albí.
Alto Aneu	Alt Aneu.
Baronia Rialp y agrupadas	Baronia de Rialb-Tiurana.
Bellcaire Urgel	Bellcaire d'Urgell.
Benavent Lérida	Benavent de Segrià.
Bosost	Bossost.
Castellsera	Castellserà.
Cervià	Cervià de les Garrigues.
Coll Nargó	Coll de Nargó.
Gabet Conca y agrupadas	Gavet de la Conca-Llimiana.
Golmés	Golmés.
Granja Escarpe	Granja d'Escarp.
Guingueta, La, y agrupadas	Guingueta-Espot.
Ibars Urgel	Ivars d'Urgell.
Isona Conca Alla y agrupadas	Isona i Conca d'Allà - Abella de la Conca.
Llavorsi	Llavorsí.
Masoterias y agrupadas	Massoteres - Sant Guim de la Plana.
Mongay	Montgai.
Montella-Martinet	Montellà-Martinet.
Montoliú Lérida	Montoliu de Lleida.
Orgaña	Organyà.
Pallars Jussa y agrupadas	Pallars Jussà-Baix Pallars.
Penellas	Penelles.
Pinós	Pinós.
Poal	Poal, El.
Pobla de Granadella	Pobla de la Granadella.
Portella	Portella, La.
Rialp	Rialb.
Ribera Dondara y agrupadas	Ribera d'Ondara-Talavera.
Salas del Pallars y agrupadas	Salas de Pallars-Talarn.
Sanahuja	Sanauja.
San Guim de Freixanet	Sant Guim de Freixenet.
San Ramón	Sant Ramon.
San Esteve Sarga	Sant Esteve de la Sarga.
Sant Martí Río Corp	Sant Martí de Riucorb.
Sarroca y agrupadas	Sarroca de Lleida-Torrebesses.
Sidamunt	Sidamon.
Sudanell	Sonadell.
Termens	Térmens.
Tirvia y agrupadas	Tirvia-Farrera.
Tora y agrupadas	Torà-Biosca.
Torre de Capdella	Torre de Cabdella.
Torreflo	Torreflor.
Torrelameo	Torrelameu.
Vall de Cardos	Vall de Cardós.
Vilagrassa	Vilagrassa.
Villanueva Barca	Vilanova de la Barca.
<i>Provincia de Orense</i>	
Chandreja de Queija	Chandrexa de Queixa.
Junquera de Espadañedo	Xunqueira de Espadañedo.
Laroco	Larouco.
Puentedeva	Pontedeva.
La Tejeira	Teixeira.
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Borjas Campo	Les Borges del Camp.
Lloréns	Llorenç del Penedès.
<i>Provincia de Valencia</i>	
Señera	Senyera.

ANEXO III

Número		Puntuación total
ESCALAFON DE INTERVENTORES		
123	Calixto Martín Née	6,21
206	José Manuel Oliván García	6,75
375	Francisco Lliset Borrell	6,0225
477	José Edo Puertas	2,89
ESCALAFON DE DEPOSITARIOS DE FONDOS		
79	José Luís García Pérez	6,1975
105	Manuel Guerra Arnáez	6,00
195	Ismael Olmedo Abril	6,88
ESCALAFON DE SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORIA		
99	Francisco Enriquez Fernández	5,18
694	José Torres Trullols	5,7425
1.197	Rafael Zurita Rayo	4,1225
ESCALAFON DE SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA		
274 bis	José Torres Trullols	6,31
312 bis	Sebastián Sala Bonastra	3,50
856	Bernardino Cabezas González	2,41
1.780	Pedro Antonio Alsina Gispert	1,93
1.878	María Asunción García Laseca	2,33
1.901	Simeón García García	2,035

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7796

ACUERDO de 23 de febrero de 1983, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones restringidas entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, para cubrir Forensías vacantes en Madrid y Barcelona.

El Consejo General del Poder Judicial, en sesión plenaria de esta fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, apartado 6 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero, en los artículos 27. 3.º y 28, del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 10 de octubre de 1968 y modificado por acuerdo de este Consejo de 21 de octubre de 1981, ha adoptado el acuerdo de convocar oposiciones restringidas entre Médicos Forenses, a fin de cubrir tres Forensías vacantes en la actualidad en las capitales de Madrid y Barcelona.

Las pruebas se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que, al concluir el plazo para la presentación de solicitudes, cuenten con dos años de servicios efectivos prestados en concepto de titulares.

Segunda.—Los Médicos Forenses que deseen concurrir a las pruebas dirigirán sus instancias a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, 140, Madrid-16, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las solicitudes a este Consejo por cuenta de los interesados.

A las solicitudes se acompañará resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 4.085.152, de la Caja Postal de Ahorros, Delegación de Madrid, abierta bajo el título «Oposiciones a Médicos Forenses. Consejo General de Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, la que será devuelta a aquellos solicitantes que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

En sus instancias harán constar los interesados los siguientes extremos: a) El Juzgado en el que desempeñen su cargo; b) si se encuentran en servicio activo o la situación administrativa en que se hallen dentro del Cuerpo, y c) que cuentan dos años de servicios efectivos en propiedad, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de las solicitudes, por el Consejo General del Poder Judicial se decidirá

acerca de su admisión y publicación de las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos. Los que se encuentren en este último caso, podrán formular reclamación dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo que apruebe la lista definitiva, la cual igualmente se publicará en el mencionado diario oficial.

Cuarta.—Después de publicadas las listas definitivas de admitidos y de excluidos, se procederá por el Consejo General del Poder Judicial a designar el Tribunal censor de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales, el Fiscal general del Estado, un Profesor de la Escuela Judicial, un Facultativo de la plantilla del Consejo General del Poder Judicial quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto, un Catedrático de Medicina Legal, dos Médicos Forenses y un Técnico Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un magistrado de dicho Alto Tribunal y el Fiscal general del Estado en un Fiscal de Sala o Fiscal del Tribunal Supremo. En ambos casos las delegaciones deberán ser aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial.

Quinta.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o Secretario serán sustituidos, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal General del Estado o por el funcionario de la Carrera Judicial o Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellos, de los que asistan a la sesión, y el Secretario por el Médico Forense más moderno.

El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecho por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de haberlo verificado al Consejo General del Poder Judicial.

Las Resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en el transcurso de la oposición, que no estén especialmente previstos en esta convocatoria.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid y el Tribunal, previo señalamiento de local, día y hora, procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios, publicando su resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán los cuatro siguientes:

1.º Escrito, de cultura médico-forense, que consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, un tema sacado a la suerte del programa, que con un máximo de 20, confeccionará el Tribunal tomando como base el que rijan para el segundo ejercicio y dará a conocer al menos, con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que se desarrollarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos dos temas de Medicina, uno de Psiquiatría y otro de Toxicología Forense, de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminados los dos primeros ejercicios procederá el Tribunal a la formación de trinca y si el número de aspirantes no fuese divisible por tres, se formará con el residuo una binca a no ser que reste un solo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trunca para formar con ellos dos bincas. Cuando haya aprobado un solo opositor harán de contrincantes los dos Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

3.º Consistirá en el reconocimiento de un lesionado o enfermo mental y se practicará a presencia del Tribunal y de los demás contrincantes, para hacer inmediatamente la exposición en el tiempo que el caso exija. Los contrincantes dispondrán, cada uno, de media hora como máximo para hacer las objeciones que crean oportunas, a las que replicará el ejercitante.

4.º Consistirá en la práctica de una autopsia o reconocimiento médico-forense en sujeto muerto y se regirá por lo establecido para el ejercicio anterior.

Octava.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

a) En el ejercicio escrito los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal y atendiendo al número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos. Se celebrará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores y los miembros del Tribunal, y será leído en sesión pública por el opositor o, en su imposibilidad, por la persona que designe o por un miembro del Tribunal.

b) En la prueba teórica y oral el opositor, antes de comenzar su ejercicio, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior. Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal

la manifiesta eficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al opositor a que se retire.

Novena.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda iniciarse antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Previa deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados, será de hasta cinco en cada uno de los cuatro ejercicios. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de Vocales asistentes cuyos puntos se hayan computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Décima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando lo acuerde el Tribunal.

Undécima.—Terminadas las pruebas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, ordenada conforme a la puntuación obtenida en los ejercicios por cada uno de los aprobados, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas, y tras la aprobación de la propuesta por el Organismo convocante, se dará traslado de lo resuelto al Ministerio de Justicia al objeto de acordar los correspondientes nombramientos y destinos.

Las Forensías a que se refieren las presentes oposiciones que, en su caso, no llegaran a cubrirse, acrecerán los turnos de provisión previstos en los números 1.º y 2.º del artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

PROGRAMA QUE SE CITA

Medicina Forense

1. Funciones del Médico Forense en el Juzgado de Guardia.
2. Responsabilidad profesional del Médico. Sus clases y elementos constitutivos de la misma. La prueba pericial médica en estas cuestiones.
3. Concepto y clasificación de los grupos sanguíneos. Su aplicación judicial.
4. Problemas médico-legales y diagnósticos en relación con el embarazo.
5. Problemas biológicos y jurídicos en relación con el llamado «cambio de sexo».
6. Muerte natural del recién nacido, mecanismo y diagnóstico de autopsia.
7. Infanticidio: Concepto y problemas médico-legales relativos al mismo.
8. Defectos en la función visual: Diagnóstico y diferenciación entre los debidos a procesos naturales, traumáticos y simulados.
9. Defectos en la función auditiva: Diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
10. Anormalidades en el curso de la curación de las lesiones. Valoración del daño estético.
11. El alta médico-forense y los casos de lesiones. Plazos legales. Conceptos de defecto y de deformidad. Incapacidades y sus clases.
12. Los problemas médico-legales derivados de los modernos tratamientos de estosis y rehabilitación.
13. Concepto de muerte. El diagnóstico de la muerte y sus problemas. Cuestiones derivadas del trasplante de órganos. Legislación.
14. Lesiones y muerte por arma blanca. Problemas derivados de este tipo de lesiones.
15. Lesiones y muerte originadas por armas de fuego cortas. Problemas médico-legales derivados de este tipo de lesiones.
16. Lesiones y muerte originadas por armas de fuego largas. Problemas médico-legales derivados de este tipo de lesiones.
17. Lesiones y muerte originadas en las explosiones. Problemas médico-legales originados.
18. Muerte por ahorcadura y por estrangulación. Problemas planteados en la investigación necrópsica correspondiente.
19. Muerte por sumersión. Problemas planteados en la investigación necrópsica correspondiente.
20. Muerte por hemorragias meníngeas y encefálicas de causa natural o traumática; diagnóstico diferencial en la investigación necrópsica.
21. Tipos de fracturas craneales y deducciones médico-forenses en el dictamen de autopsia.

22. Accidentes de tráfico terrestre. Estudio clínico y tanatológico de los ocupantes de los vehículos.
23. Atropellos por automóvil; tipos lesivos encontrados en la autopsia de las víctimas que determinan el mecanismo del hecho.
24. Aborto natural y provocado: Diagnóstico diferencial en vida y en el cadáver.
25. El suicidio: Frecuencia y factores que lo determinan. Profilaxis del mismo.
26. Identificación en los casos de restos óseos y de carbonización cadavérica.
27. Premoriencia: Concepto y problemas médico legales que se plantean. Los hallazgos en la investigación necropsica y la aplicación de técnicas de laboratorio en la solución de las cuestiones derivadas de la premoriencia.
28. Exhumación cadavérica: Concepto, indicaciones y clases de las mismas. Exhumación cadavérica judicial: Normas de investigación y principales hallazgos.
29. El dictamen de la autopsia judicial. Valoración jurídica de esta prueba.
30. La Constitución española desde el punto de vista médico legal.

Psiquiatría Forense

1. Caracterología y «personalidades psicopáticas», delitos e imputabilidad.
2. Psicopatología de la afectividad.
3. Las neurosis: Problemas judiciales y diagnóstico.
4. Subnormalidad mental: Problemas judiciales y diagnóstico.
5. El «trastorno mental transitorio» y el «intervalo lúdico».
6. Concepto de esquizofrenia y formas clínicas. Problemas judiciales y diagnóstico.
7. El «desarrollo querulante»: Problemas judiciales y diagnóstico.
8. Las psicosis ciclotímicas: Problemas judiciales y diagnóstico.
9. Las enfermedades epilépticas: Problemas judiciales y diagnóstico.
10. Los cuadros límite en Psiquiatría: Problemas judiciales y diagnóstico.
11. Los cuadros clínicos de agitación y de confusión mental.
12. La memoria. Trastornos de la misma. El problema de la sinceridad en el testimonio.
13. Trastornos psíquicos posttraumáticos: Problemas judiciales y diagnóstico.
14. Los factores psíquicos en la etiología de la delincuencia.
15. Los trastornos senso-perceptivos y de conducta originados por la acción de tóxicos.
16. Tendencia agresiva y «peligrosidad social».
17. Síndrome psico-orgánico y problemas judiciales y diagnóstico.
18. El tratamiento y el alta en el enfermo mental: Problemas judiciales y psiquiátricos.
19. Imputabilidad penal e incapacidad civil.
20. El dictamen psiquiátrico judicial.

Toxicología Forense

1. Etiología general de las intoxicaciones. Concepto de sustancia tóxica, su clasificación y mecanismo de acción.
2. Fundamentos, aplicación y significado médico-legal de los métodos analíticos por electroforesis y cromatografía.
3. Intoxicaciones originadas por la ingestión de bebidas alcohólicas. Cuadros clínicos y diagnóstico médico-legal. Valoración médico-legal de la alcoholemia y su influencia en la merma de la aptitud para conducir vehículos de motor.
4. Sustancias alucinógenas: Mecanismo de acción, toxicidad, diagnóstico y problemas médico-legales.
5. La «toxicomanía» y drogas causantes de «dependencia psicofísica».
6. Intoxicaciones y enfermedades originadas por el óxido de carbono. Estudio clínico, investigación tanatológica y problemas médico-legales. Accidentes originados por el gas butano.
7. La polución de los aires y de las aguas: Fuentes de las mismas. Principales sustancias que las originan. Alteraciones causadas en el hombre y en las especies útiles. Los problemas médico-legales derivados de la polución.
8. Disolventes orgánicos, compuestos principales e intoxicaciones que originan en el medio industrial: Problemas médico-legales y diagnóstico.
9. Concepto de «doping». Su diagnóstico clínico y bioquímico y problemas médico-legales que origina.
10. Intoxicaciones y enfermedades originadas por alimentos. Clasificación. Principales cuadros clínicos y su diagnóstico. El Código Alimentario español.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 25 de febrero de 1983, ha acordado declarar desierto el concurso de traslado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1983, para la provisión de los Juzgados de distrito de Arganda del Rey y Haro entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Juez, grado de ingreso, por falta de solicitantes.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

ADMINISTRACION LOCAL

7798

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1982, del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz), referente al concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar, con destino en la Biblioteca Pública Municipal, con jornada reducida al 50 por 100.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 28, del día 4 de febrero actual, se publican las bases íntegras del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de una plaza de Auxiliar, con destino en la Biblioteca Pública Municipal con jornada reducida al 50 por 100, dotada con las retribuciones del nivel 4, coeficiente 1.7.

Las instancias solicitando tomar parte se presentarán, de conformidad con la base 3.ª, en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, antes del día 12 de marzo, a las quince horas, fecha en que termina el plazo de presentación.

Ubrique, 1º de febrero de 1983.—El Alcalde, Emilio Rubiales Rojas.—2.803-E.

7799

RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Gándia, referente a las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de Asistente Social.

De acuerdo con el Decreto de esta Alcaldía de fecha 9 de febrero, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las pruebas selectivas para la provisión de la plaza de Asistente Social, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, advirtiendo a los interesados:

Primero.—Que a tenor de lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 712/1182, de 2 de abril, artículo 2, 2, los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán publicados únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Admitidos

1. Almiñana Martínez, Ana María.
2. Aparisi Borrull, María Francisca.
3. Fons Martínez, María Carmen.
4. Fort Fuster, Encarna.
5. Giner Moltó, Raquel.
6. López Hernández, Concepción.
7. Martínez Alonso, María Carmen Concepción.
8. Melo Sanjuán, Encarnación Dolores.
9. Planes Cerdá, Joaquina.
10. Rico Acero, María Isabel.

Excluidos

Ninguno.

Gándia, 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, José A. Alcón Zaragoza.—2.767-E.

7797

ACUERDO de 25 de febrero de 1983, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara desierto el concurso de traslados entre Jueces, grado de Ingreso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, 3.º de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero y el artículo 1.º de la Ley 5/1981, de 16 de noviembre, de Integración de la Carrera Judicial.

7800

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Diputación Provincial de Badajoz, referente al concurso-oposición para proveer plazas de Profesores de EGB.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de enero de 1983 se insertan las bases para tomar parte en el concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer en propiedad 13 plazas de Profesores de EGB y una plaza de Profesor